## PROCESO ORDINARIO N° 2021-00068

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda instaurada por ADRIANA ROCIÓ AGUILAR PIRAJAN contra ESTRUCTURAS Y ACABADOS J C S.A.S., Y OTRO, en archivo digital. Sírvase proveer.

## DANNY JIMÉNEZ SUAREZ Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERÍA al doctor ARTURO GAMBA VELASCO, quien se identifica con C.C. 79.368.404 y T.P 175.330 del. C.S.J, como apoderado de la parte actora, conforme al poder allegado de manera digital.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por ADRIANA ROCIÓ AGUILAR PIRAJAN en contra de ESTRUCTURAS Y ACABADOS J C S.A.S., Y VAVILCO S.A.S.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a ESTRUCTURAS Y ACABADOS J C S.A.S., Y VAVILCO S.A.S., según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Termino que iniciara a correr a partir de los dos días siguientes del envió del escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BO REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 018 fijado el (20) de mayo
del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: **f3afcf4740befd543ad86226ee9aaf229a2396551e4403f3da6366cfcd030497**Documento generado en 19/05/2021 08:34:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica